



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Cinco de diciembre de dos mil veintidós

Radicado	05 001 40 03 007 2021 01403 00
Temas y subtemas	TERMINA POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN

Se advierte que la solicitud de terminación por pago total de la obligación proviene de la parte demandante, y teniendo en cuenta que la solicitud reúne los requisitos legales de conformidad con lo previsto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso ejecutivo, promovido por LUISA MARÍA VÉLEZ HERRERA, en contra de ANAY TERESA DORIA ROJAS por pago total de la obligación.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de la medida cautelar consistente en el embargo del salario de la demandada ANAY TERESA DORIA ROJAS que devenga al servicio de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.AS. LÍBRESE oficio.

TERCERO: DECRETAR el levantamiento de la medida cautelar consistente en el embargo de los dineros reportados en la Cuenta de ahorros terminada en N°847114 Y N° 576594 en BANCOLOMBIA, la Cuenta de ahorros terminada en N°295887 en BANCO DE BOGOTÁ y la Cuenta de ahorros terminada en N°373167 en BANCO DAVIVIENDA a nombre de ANAY TERESA DORIA ROJAS.

CUARTO: Ejecutoriado el presente auto, ARCHIVAR el expediente, una vez cumplido lo anterior.

QUINTO: Se deja constancia que al momento de la terminación no existe solicitud de remanentes por resolver dentro del expediente.

SEXTO: En caso de existir dineros consignados se ordena la entrega de los mismos a la demandada, y los que en un futuro se llegaren a consignar.

e.f

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE
KAREN ANDREA MOLIN ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 195** hoy **6 de diciembre de 2022** a las 8:00 a.m.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Se notifica el presente auto por
ESTADOS No. _____
Hoy _____ a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado
Secretario

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50abf5e3a09bbb408cea7ef0c2dce86828ac5e3a41d502546ab26aa89578ba20**

Documento generado en 05/12/2022 01:07:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>